

## HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA ISLA CHULÍN.

**CHAITÉN, 11 ENE 2021**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

### RESUELVO:

1.- **HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

**a.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Rampa Isla Chulín.

**b.- Descripción General.**

Instalación portuaria constituida por una rampa y explanada de apoyo, destinada esencialmente para maniobrar con naves menores, con el propósito de satisfacer las necesidades de transferencia de carga y de pasajeros de las naves que operan en el lugar.

La rampa está formada por una estructura en base de pilotes tubulares, vigas y barandas metálicas, con una loza superior de hormigón armado, posee una pendiente longitudinal de 12%, que permite alcanzar los niveles de mareas bajas.

**c.- Ubicación Geográfica.**

Región de los Lagos, Provincia de Palena, Comuna de Chaitén, Isla Chulín, ubicada en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 42° 37' 50,81" S.

Longitud : 073° 02' 19,44" W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 7410, 1ª edición diciembre 2004.

**d.- Propietario.**

Dirección de Obras Portuarias, Ministerio de Obras Públicas.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

No corresponde.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

No corresponde.

**g.- Límites del Puerto.**

No se encuentra definido en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

El área de la Instalación Portuaria permanece en calma, por lo general, con viento del Noreste; pero con vientos del componente Norte al Surweste se levanta marejada, siendo necesario por lo general suspender el tráfico de embarcaciones menores.

Suele ocurrir en la Instalación Portuaria, bravezas de mar después de los malos tiempos del Norte y de los fuertes vientos del Surweste. Cuando soplan vientos del Norweste y Weste, se ha observado que se establece una corriente que entra por Isla Nayahué e Isla Talcán y contornea enseguida hacia el canal desiertos; saliendo después, por Islote Nihuel y/o al Norte de Isla Chuit.

**i.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas.**

- Extensión : 45 metros de largo x 2,5 metros de ancho.
- Orientación : 155° (Sureste).
- Boyas de amarre : No tiene.
- Cornamusas de amarre : 10 NR. (por diseño).
- Defensas : Neumáticos en su costado.

**j.- Terminales Marítimos.**

No corresponde.

**k.- Condiciones Límites para las Naves.**

- Eslora Máxima : 16 metros.
- Calado Máximo : 1,80 metros.
- Manga Máxima : 5 metros.
- Arqueo Bruto Máximo : 49,9 toneladas.

**l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

- 1) **Atraque, desatraque, amarre y largada:** Se procede analizando la dirección e intensidad del viento reinante al momento de la maniobra, se enfila la proa al Noreste maniobrando principalmente con el apoyo de su hélice y timón con andar mínimo de 0,5 nudos, dependiendo de las condiciones climáticas del momento, como asimismo de la dirección del viento, con la finalidad de ubicar la nave al costado de la rampa, en ningún caso sobre ella, amarrando las

espías largo de proa y posteriormente largo de popa, a las cornamusas dispuestas para este efecto.

En la Maniobra de desatraque, se largarán las espías en el siguiente orden: largo popa, largo proa. Luego se desabraca la nave y a 2 metros del sitio de atraque, dando avante y/o atrás la máquina y/o motor fuera borda, según corresponda.

- 2) **Bandas de Atraque:** La nave podrá utilizar ambas bandas de la Instalación Portuaria según diseño, para permitir sus maniobras de carga y descarga.
- 3) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas. Solo en caso de emergencia y con la autorización de la Autoridad Marítima Local.
- 4) **Maniobras de Abarloamiento:** Se autoriza máximo 2 embarcaciones menores.
- 5) **Rancho de naves:** No autorizado.

**m.- Ayudas a la Navegación.**

- 1) Tipo de señal : Baliza.  
Nombre : Isla Chulín.  
N° Nacional : 511.  
Ubicación geográfica : Latitud: 42° 36' 54" S. / Longitud: 073° 03' 54" W.
- 2) Tipo de señal : Baliza.  
Nombre : Roca Naranja.  
N° Nacional : 521.  
Ubicación geográfica : Latitud: 42° 41' 12" S. / Longitud: 073° 00' 06" W.

**Ref.:** Pub. S.H.O.A. N° 3007, "Lista de Faros de la Costa de Chile".

**n.- Limitaciones Operacionales.**

**1) Maniobras:**

Solo diurnas (orto y ocaso). No obstante, lo anterior ante requerimientos de desembarque nocturno, será previamente evaluado por la Autoridad Marítima Local, quien autorizará, previo análisis de las condiciones meteorológicas en el sector.

**2) Velocidad máxima del Viento, para las siguientes maniobras y operaciones:**

- Maniobras de atraque/amarre : Hasta 15 nudos.
- Maniobras de desatraque/desamarre : Hasta 15 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Hasta 20 nudos.
- Permanencia : No autorizado.

**3) Altura máxima de la Ola:**

Entre 0,4 a 0,6 metros.

**4) Velocidad máxima de la Corrientes:**

Sin restricción.

**5) Visibilidad:**

Mínimo 100 metros.

**ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.**

- Carta Náutica : Carta S.H.O.A. N° 7410, 1ª edición diciembre 2004.
- Uso de Prácticos : No corresponde.
- Uso de Remolcadores : No corresponde.

**o.- Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chaitén, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Específico de Emergencia por Variable de Riesgo "Mal Tiempo/Temporal/Marejadas/Alertas ONEMI", de fecha 12 noviembre de 2019.

**p.- Otras Informaciones.**

**1) Resolución SHOA que aprueba estudios oceanográficos y batimétricos.**

No hay.

**2) Resolución que aprueba el Informe de Operación.**

Resolución C.P. CHN. Ord. N° 12.600/57, de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Informe de Operación "Rampa Isla Chulín", presentado por la Dirección de Obras Portuarias Región de Los Lagos, mediante Oficio Ord. DROP N° 1290, de fecha 23 diciembre de 2020.

**q.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Chaitén.**

Teléfono : +56 65 2731267.  
Dirección : Avda. Juan Todesco N° 5, Chaitén, Región de los Lagos.  
Correo Electrónico : [servicioscpchg@dgtm.cl](mailto:servicioscpchg@dgtm.cl).

**Dirección de Obras Portuarias, Región de Los Lagos.**

Teléfono : [REDACTED]  
Dirección : Avda. O'Higgins N° 451, Puerto Montt, Región de los Lagos.  
Correo electrónico : [REDACTED]

**Alcaldía de Mar de Isla Chulín.**

Teléfono : +56 9 79799488.  
Dirección : Isla Chulín, comuna de Chaitén, Región de los Lagos.

**r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés.**

- 1) Todas las maniobras de atraque, desatraque, embarco, desembarco, transferencia de carga, descarga y todo tipo de faenas, quedaran sujetas a lo establecido en la presente resolución.
- 2) La nave no podrá golpear la rampa con su casco, debiendo situar en el lugar de impacto, una defensa que la amortigüe, con el propósito de mantener la operatividad de la Instalación Portuaria y no dañar la embarcación.

- 3) Las cornamusas instaladas alrededor de la rampa, no son aptas para maniobras de tiro, ni para asegurar productos del mar, solo podrán ser empleadas para el amarre de naves.
- 4) Para maniobras en horario nocturno, las que serán previamente autorizadas por la Autoridad Marítima Local, la nave deberá utilizar iluminación artificial desde la nave o portátil, que permita al patrón visualizar en forma segura la orientación, ubicación y distancia de la Rampa al atraque y/o durante faenas de embarque o desembarque.
- 5) Se prohíben faenas de carga y/o descarga de productos del mar y pesca artesanal, mientras las naves se encuentren en faenas de embarco y desembarco de pasajeros en la infraestructura portuaria.
- 6) Se prohíbe la ejecución de faenas de combustibles, por no contar esta instalación con una estación de combate a la contaminación ante un eventual derrame de combustible y un plan de contingencia para tal efecto.
- 7) Durante la estadía de las naves en la rampa, se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo de la rampa y explanada de apoyo, que impida el tránsito de personas.
- 8) Se prohíbe el varado de embarcaciones sobre la rampa.
- 9) Se prohíbe el ingreso de vehículos a la rampa.
- 10) Se deberá tener presente, que la capacidad máxima de sobrecarga de la rampa es de 500 kg/m<sup>2</sup>.
- 11) Como norma general, la estadía en el sector de la rampa, solo se autoriza mientras se ejecute algún tipo de faena, ejemplo: carga y descarga de productos del mar, pesca artesanal, embarco y desembarco de pasajeros.
- 12) Queda estrictamente prohibido para todas las naves que hagan uso de la rampa, arrojar; lastres, basuras de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que pueda afectar directa o indirectamente al medio ambiente marino.
- 13) Cualquier accidente que ocurra en la Instalación portuaria, deberá ser informado inmediatamente a la Autoridad Marítima Local, quedando suspendidas las maniobras de embarco y/o desembarco, hasta determinar las causas, circunstancias, motivos y consecuencias del accidente.
- 14) Todas las personas involucradas en las faenas, incluidas las dotaciones de las naves que utilizan la rampa, deberán contar con los elementos mínimos de seguridad, considerándose esencial el uso del chaleco salvavidas, zapatos de seguridad, guantes, elementos de protección solar y gafas si corresponde.
- 15) Toda mejora, modificación o cambio que se desee realizar en la infraestructura portuaria, deberá contar con la revisión y aprobación de la Dirección de Obras Portuarias, Región de Los Lagos.
- 16) Todo daño a la Infraestructura Portuaria, será de responsabilidad de quienes los provoquen, debiendo asumir los costos de su reparación, previa comprobación de lo ocurrido, por parte de la autoridad que corresponda.

- 17) La Autoridad Marítima Local en uso de sus atribuciones, podrá detener o suspender las faenas, cuantas veces sea necesario, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de las medidas de seguridad establecidas.
- 18) Cualquier otra circunstancia no indicada en el presente documento, deberá ser evaluada por la Autoridad Marítima Local.

2.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**ORIGINAL FIRMADO**

**JOSÉ ORELLANA ORELLANA  
SARGENTO 1° L  
CAPTÁN DE PUERTO DE CHAITÉN  
SUBROGANTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.R.O.P. LOS LAGOS.
- 2.- ORG. SINDICALES ÁMBITO MARÍTIMO DE IS. DESERTORES.
- 3.- D.S.O.M.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A. (Depto. Puertos y M.M.).
- 5.- G.M. CASTRO.
- 6.- ALCAMAR ISLA CHULÍN.
- 7.- ARCHIVO.